NOTA DNCP/DNC/N° 19052 / 2018

Asunción, 19 de setiembre de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Paraguarí
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, CERCADO Y PONTILLONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE PARAGUARÍ " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323719 ID N° 351716. Adenda 1 REITERACION. -

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos a la convocante lo que prevé la Resolución DNCP N° 2477/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE OBRAS A SER EJECUTADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"._ Para dar cumplimiento a esta disposición, la obra deberá aparecer en el Mapa Interactivo del portal público de la DNCP, con ubicación exacta del sitio de obras.

2. Se visualiza que en la aprobación del MEC figura lo siguiente "Construcción de vereda y cercado perimetral", sin embargo, en el SICP y los documentos del llamado figura "CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, CERCADO Y PONTILLONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE PARAGUARÍ".

3. Pliego página 4 punto 2: no se ha llenado este punto en base a lo que prevé el pliego estándar vigente.

4. Se visualiza, que la convocante ha adjuntado un archivo con la denominación especificaciones técnicas (además de las especificaciones técnicas incluidas en la Sección III del pliego), si bien MEC pone a disposición de los interesados un documento donde se incluyen varios tipos de trabajos, la convocante debe extraer/remitir sólo lo que concierne a al llamado de la referencia.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/HG